1.20.4-2 2272

Tunja Boyacá, 19 de noviembre de 2024

Doctora
MARTHA JEANNETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Abogado Departamento Ad. de Gestión Judicial y Defensa Institucional
juridicaydefensa@tunja.gov.co
marthagonzalez.juridicatunja.gov.co

Ciudad

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 150013153004-2024-00296-00
Accionante: CARMEN ARAMINDA OCHOA
Accionados: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- DIRECCIÓN TERRITORIAL-TUNJA

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito, augurando éxito en todas sus actividades diarias. De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y ss. de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio de la acción de tutela, comedidamente **GUISSEPPE GERARDO MALAGÓN RAMIREZ** identificado con C.C Nro. 1.049.624.396 de Tunja, obrando en calidad de Director del Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito de Tunja, se sirve a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad.

Frente a la acción de tutela interpuesta por la ciudadana: CARMEN ARAMINDA OCHOA, este despacho procedió a dar estudio jurídico de los hechos y pretensiones interpuestos por el accionante.

FRENTE A LOS HECHOS

Una vez realizado estudio técnico y jurídico frente a la ACCIÓN DE TUTELA con Radicación no. 150013153004-2024-00296-00, este despacho evidencia que los

predios objeto de estudio, en efecto, están localizados en el Municipio de Samacá – Boyacá, tal como se podrá avizorar a continuación:

Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificacion	Direccion del inmueble	Numero de matricula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	CARMEN ARAMINDA OCHOA Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	24017581		070-166020		BOYACÁ	SAMACÁ	

Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificacion	Direccion del inmueble	Numero de matricula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	JOSE REINALDO CASTELLANOS Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	6752905		070-166022		BOYACÁ	SAMACÁ	

Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificacion	Direccion del inmueble	Numero de matricula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	VICTOR RODRIGUEZ CASTILLO Total:7 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	74356923		070-166023		BOYACÁ	SAMACÁ	

Información: Ventanilla Única de Registro – VUR.

Por lo anterior, **se informa que el Departamento Administrativo de Gestión Catastral de Tunja carece de competencia para atender la solicitud relacionada** con los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 070-166020, 070-166022, y 070-166023, pues como se expuso con antelación, se evidencia que los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en el Municipio de Samacá - Boyacá, **jurisdicción que no corresponde al Departamento Administrativo de Gestión Catastral de Tunja.**

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Como ya se mencionó, este despacho no ha vulnerado el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la C.P toda vez que, este despacho carece de competencia para atender solicitudes frente a los predios relacionados en la acción de tutela y que como bien se menciona en el escrito de la accionante es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la entidad competente para conocer, atender y resolver el caso en concreto.

En virtud de lo anterior, y dando cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, **se remite al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), entidad competente para atender la Acción de Tutela interpuesta por la señora CARMEN ARAMINDA OCHOA.**

> "(…) **ARTÍCULO 21. *Funcionario sin competencia.*** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)"

De esta manera, el Departamento Administrativo Gestión Catastral Multipropósito da respuesta de fondo a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 y 1712 de 2014.

Atentamente,

GUISSEPPE MALAGON RAMIREZ
Director
Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Laura Stephania Martínez Leandro - Abogada Adscrita a la Unidad Jurídica Catastral
Revisó: Maira Alejandra Gómez – Jefe Unidad Jurídica Catastral